Cartagena de Indias D. T y C.,11 de Octubre de 2024.

Doctor:
MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesional en la subdirección técnica y desarrollo sostenible, para desarrollar actividades relacionadas con el proyecto "Restauración integral del recurso hídrico y de los ecosistemas de la ciénaga de la virgen del distrito de Cartagena de indias."
VALOR DE LOS HONORARIOS	1 cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) Y UNA CUOTA FINAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTS ($4.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 9 .000.000)
PLAZO	1 mes y 24 días, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2024
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones específicas:** 1. Realizar visitas de control y seguimiento programadas a estaciones de servicios, lavaderos de vehículos, y en general establecimientos generadores de vertimientos para la conservación del ecosistemas de la Ciénaga de la Virgen del Distrito de Cartagena de indias. 2. Apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas 3. Evaluar y realizar seguimiento y control planes de contingencia de las empresas que manejan sustancias y residuos peligrosos que puedan afectar el ecosistemas de la Ciénaga de la Virgen del Distrito de Cartagena de indias 4. Realizar, revisar y actualizar el cuadro de los conceptos técnicos, en el que se detallen las empresas visitadas, las medidas impuestas, los requerimientos, etc, en el marco del cumplimiento de las diferentes sentencias en que ha sido condenado el Establecimiento Público ambiental. 5. Proyección de oficios, informes y documentos necesarios, que le sean requeridos por el supervisor del Contrato. 6. Elaborar los informes técnicos respectivos de las acciones de evaluación, seguimiento, control en medios físicos y digitales, de las evaluaciones e inspecciones realizadas. 7. Tramitar todos los asuntos encomendados, a través de la plataforma de Sigob 8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. . **Obligaciones Generales** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. **3.** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **4.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.

	8. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **10.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente. **11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
PERFIL DEL CONTRATISTA	• Estudios: Estudios: Profesional en Ingeniería Ambiental, Química; Industrial y/o afines • Experiencia: Superior a 2 años contados a partir de la finalización de los estudios académicos
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Se designa a la Subdireccion Tecnica y Desarrollo Sostenible

JAVIER ALFONSO PINEDA LOPEZ
SUBDIRECTOR TECNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA JURÍDICA EPA-CARTAGENA**
NOMBRE DEL PROGRAMA EN EL PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS	**PLAN DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN**
NOMBRE DEL PROYECTO	**RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CODIGO BPIN	**2024130010082**
FECHA: 08 DE OCTUBRE 2024	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 dispone que "*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*." (negritas fuera del texto original).

Que, por su parte, la Ley 23 de 1973 establece en su artículo 2 que el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

Que el acto legislativo No.001 de 1987 confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico.

Que, en desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa.

Que, en este sentido, el artículo 13 ibidem, "desregionaliza" la administración del medio ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital de Cartagena número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma Corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible así como también ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos en cualquiera de sus formas a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, a los suelos. Estas funciones abarcan la evaluación, control y seguimiento ambiental, a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. En virtud de lo anterior, el E.P.A. CARTAGENA, procederá al otorgamiento, negación, modificación o cancelación de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, en el Plan de Desarrollo Distrital "*CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS*" (2024-2027), se incluye la LÍNEA ESTRATÉGICA: "*CARTAGENA CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE*", la cual dentro del componente impulsor del avance "*Cartagena amigable con el ambiente*", contempla en el numeral 2.4.3.3. el programa "*PLAN DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN*", que tiene como objetivo "*Recuperar ambientalmente los ecosistemas y el recurso hídrico de la ciénaga de la virgen y su área de influencia.*"

Que, en este sentido, en el Plan de Acción 2024 del EPA Cartagena el cual fue aprobado por el Consejo Directivo como su máximo órgano de dirección, mediante Acta No. 143 de fecha 12 de julio de 2024, y el cual se encuentra armonizado y alineado con las metas y objetivos previstos en el actual Plan de Desarrollo 2024-2027 mediante Acuerdo No. 192 de fecha 12 de julio de 2024, contempla como uno de sus proyectos el denominado "*RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*"**,** el cual tiene como objetivo Recuperar ambientalmente los ecosistemas y el recurso hídrico de la ciénaga de la virgen y su área de influencia.

Que adicional a lo anterior, el proyecto busca generar un proceso de carácter unificado que permita concentrar los datos de los diferentes componentes ambientales como son recurso hídrico, Realizar la revisión y diagnóstico para la limpieza de los descoles de los afluentes principales que derivan en la Ciénaga de la Virgen, Ejecutar actividades de limpieza de raíces y mantenimiento de la Ciénaga de la Virgen y su área de Influencia, Realizar actividades de control y seguimiento de los tensores ambientales de la Ciénaga de la Virgen, Realizar análisis Físico químico de la calidad del Recurso Hídrico y de los vertimientos realizados a la Ciénaga de la Virgen y Divulgar y socializar el objetivo y sus resultados.

Que, para la ejecución de este proyecto se requiere de conocimientos especializados de distintas profesiones, entre estas, profesionales en Ingeniería Ambiental, Química; Industrial y/o afines con experiencia e idoneidad en temas ambientales, toda vez que en las acciones emprendidas para el control y seguimiento de los recursos naturales se debe garantizar que estas se ejecuten de acuerdo a lo establecido en la normatividad que regula la materia. Así mismo, debe haber acompañamiento ambiental para proyectar o elaborar las respuestas para resolver peticiones, quejas, conceptos técnicos e informes, que, atendiendo los términos ambientales establecidos, relacionadas con la temática del proyecto *RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*.

Que el recurso humano de la planta de personal, a disposición de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible , se encuentra integrada únicamente por el Subdirector Técnico de desarrollo sostenible 4 profesionales y 4 técnicos, y carece de personal administrativo o asistencial de apoyo, que frente al volumen de trabajo que corresponde a la competencia de esta oficina, resulta insuficiente frente a la gran carga ocupacional, razón por la cual se considera necesario recurrir a esta modalidad de contratación para contribuir al desarrollo de este proyecto que es de gran impacto para la Entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario y conveniente que se cuente con el apoyo adicional de profesionales con conocimiento ambientales y afines , que contribuyan al cumplimiento de las metas del citado proyecto, y en consecuencia, apoyen al fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos institucionales y de calidad pretendidos en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, y en especial todas las actuaciones ambientales que se den en cumplimiento de las metas del citado proyecto conforme a la políticas trazadas para la implementación y control del proyecto ***RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LOS ECOSISTEMAS DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS***

De esa manera, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible requiere contar con un profesional con el siguiente perfil:

- **Estudios: Estudios: Profesional en Ingeniería Ambiental, Química; Industrial y/o afines**
- **Experiencia: Superior a 2 años contados a partir de la finalización de los estudios académico**

3.1 OBJETO	**Prestación de servicios profesionales especializado en la subdirección técnica y desarrollo sostenible para desarrollar actividades relacionadas con el proyecto "Restauración integral del recurso hídrico y de los ecosistemas de la ciénaga de la virgen del distrito de Cartagena de indias."**
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. 1. Realizar visitas de control y seguimiento programadas a estaciones de servicios, lavaderos de vehículos, y en general establecimientos generadores de vertimientos para la conservación del ecosistemas de la Ciénaga de la Virgen del Distrito de Cartagena de indias. 2. Apoyar en la emisión de conceptos técnicos de las evaluaciones y visitas realizadas 3. Evaluar y realizar seguimiento y control planes de contingencia de las empresas que manejan sustancias y residuos peligrosos que puedan afectar el ecosistemas de la Ciénaga de la Virgen del Distrito de Cartagena de indias 4. Realizar, revisar y actualizar el cuadro de los conceptos técnicos, en el que se detallen las empresas visitadas, las medidas impuestas, los requerimientos, etc, en el marco del cumplimiento de las diferentes sentencias en que ha sido condenado el Establecimiento Público ambiental. 5. Proyección de oficios, informes y documentos necesarios, que le sean requeridos por el supervisor del Contrato. 6. Elaborar los informes técnicos respectivos de las acciones de evaluación, seguimiento, control en medios físicos y digitales, de las evaluaciones e inspecciones realizadas.

	7. Tramitar todos los asuntos encomendados, a través de la plataforma de Sigob 8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato. **3.** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. **4.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **6.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **8.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato **10.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme a las disposiciones del gobierno nacional o distrital. **11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	1 mes y 24 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2024
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 9.000.000),** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato en **1 cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) Y UNA CUOTA FINAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTS ($4.000.000)** Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	• Hoja de Vida SIGEP • Copia de Cedula de Ciudadanía • Soportes académicos. • Copia de tarjeta profesional • Soportes Laborales • Registro Único Tributario RUT • Acreditación de Situación Militar • Certificado de Afiliación al sistema general de seguridad social integral (Salud y Pensión) • Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Antecedentes fiscales Contraloría. • Antecedentes judiciales • Medidas correctivas de la Policía Nacional. • Certificado REDAM • Copia del curso de integridad y Lenguaje Claro • Examen médico de salud ocupacional. • Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidad, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	Se designa al Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible
3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar ▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. ▪ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los Contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015.

Específicamente el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

En consecuencia, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar, que evidencia que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona con conocimiento contable y presupuestales que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Valor mensual por el servicio: **1 cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000) Y UNA CUOTA FINAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS MCTS ($4.000.000)**
- Plazo de ejecución: 1 mes y 24 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- Valor total del contrato: **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 9 .000.000),**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso:

Estudios: Estudios: Profesional en Ingeniería Ambiental, Química; Industrial y/o afines
Experiencia: Superior a 2 años contados a partir de la finalización de los estudios académicos.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos se encuentran contemplados en el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.
De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CONTRATACIÓN SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada a respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MÉXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNIÓN EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

NOMBRE: CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES Jefe Oficina Asesora Jurídica	**FIRMA:**